



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCION No.004-2011

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA: Para resolver la Solicitud de Beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, para el proyecto HOTEL ALAMEDA COLONIAL, ubicado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, presentada por el Abogado ARMANDO RAMON HERNANDEZ MUNDT, en su condición de Apoderado Legal del señor BERNHARD KEVIN HECKER CARBAJAL. Exp IHT No. 059-2010.

RESULTA: Que en fecha 30 de septiembre de 2010, el Abogado ARMANDO RAMON HERNANDEZ MUNDT, en su condición acreditada, solicito a favor de su representado el señor BERNHARD KEVIN HECKER CARBAJAL, Solicitud de Beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, para el proyecto HOTEL ALAMEDA COLONIAL, ubicado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua.

RESULTA: Que en auto de fecha 26 de octubre de 2010, se dio traslado del expediente a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Asesoría Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, a efecto que emitan el dictamen técnico y opinión legal que corresponda.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de enero de 2011, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen LIT 001-2011 pronunciándose en los siguientes términos:

1. Según consta en documento de constitución, el señor BERNHARD KEVIN HECKER CARBAJAL, se constituyó como Comerciante Individual, bajo instrumento público numero ochocientos noventa y tres (893) en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios de la Abogado y Notario Público JOSE ROBERTO HERNANDEZ VELASQUEZ.
2. Su finalidad es el servicio de alquiler de habitaciones, venta de comidas típicas bufet, a la carta, bebidas nacionales e internacionales, servicio de Internet y cualquier otra actividad de lícito comercio entre los hombres.
3. Su domicilio es la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua.
4. El Hotel Alameda Colonial inició operaciones en el mes de marzo del 2010, se localiza en el Barrio Arriba 2 ½ cuadras al Este de la escuela José Trinidad Cabañas, en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua.
5. La inversión estimada para la puesta en operación de hotel, asciende conforme a lo detallado en su estudio económico, a un millón setecientos ochenta y cinco mil lempiras (L.1,785,000.00), fondos provenientes en su totalidad de un préstamo bancario con una institución financiera del país.

Apartado Postal N° 3261, Tegucigalpa, Honduras, teléfono: (504) 222-2124
Fax: (504) 238-2102, E-mail: ihturism@iht.hn presidencia@iht.hn
<http://www.letsgehonduras.com>



**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO**

6. En base a los Indicadores financieros, contenidos en el estudio de factibilidad la operación del Hotel Alameda Colonial, es económicamente viable para el propietario.

7. El peticionario, califica como prestador de servicios turísticos en la rama de hoteles, según el artículo 36 inciso d) de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo y de alojamiento según el artículo 8 numeral 1) de la Ley de Incentivos al Turismo.

Visto lo anterior, esta Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, realizado los análisis e inspección de campo correspondiente, es del criterio que técnicamente la presente solicitud es procedente; sin embargo corresponderá a la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, determinar si la misma cumple con todos los requisitos legales a efecto conceder los beneficios solicitados por el Comerciante Individual BERNHARD KEVIN HECKER CARBAJAL.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numerales 1, 2, 3, y 4 de la Ley de Incentivos al Turismo (reformado según Artículo 53 del Decreto 17-2010 contentivo de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público), se establecen los incentivos que otorga esta Ley y las reglas por las cuales se regulan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley de Incentivos al Turismo (reformado según Artículo 53 del Decreto 17-2010 contentivo de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público), establece que los beneficiarios de los incentivos estipulados en el Artículo 5 de la ley, *serán los comerciantes individuales o sociales cuya actividad o giro este vinculada directamente al turismo y presten los servicios turísticos siguientes:* 1) *Hoteles, albergues, habitaciones con sistema de tiempo compartido de operación hotelera.*
2)3)4) ...5) ...6) ...7) ...8) ... -



CONSIDERANDO: Que con fecha 20 de enero de 2011, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y en base a los Artículos 5 numerales 1, 2, 3, y 4, y 8 de la Ley de Incentivos al Turismo (reformados según Artículo 53 del Decreto 17-2010 contentivo de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público), es del parecer porque es procedente lo solicitado por el Abogado **ARMANDO RAMON HERNANDEZ MUNDT**, en su condición de Apoderado Legal del señor **BERNHARD KEVIN HECKER CARBAJAL**, para el proyecto **HOTEL ALAMEDA COLONIAL**, ubicado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, respecto a la Solicitud de Beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo en la Solicitud de merito; por estar conforme a derecho.

POR TANTO: El Secretario de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 5 numerales 1, 2, 3, y 4, y 8 de la Ley



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

de Incentivos al Turismo (reformados según Artículo 53 del Decreto 17-2010 contenido de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público), Oficio No. 141-D-PGR-2010, emitido por la Procuraduría General de la República en fecha 04 de mayo del año 2010. RESUELVE: 1) PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de Beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo a favor del señor BERNHARD KEVIN HECKER CARBAJAL, para el proyecto HOTEL ALAMEDA COLONIAL, ubicado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua. SEGUNDO: Conceder al señor BERNHARD KEVIN HECKER CARBAJAL, para el proyecto HOTEL ALAMEDA COLONIAL, ubicado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua los siguientes beneficios: a) Exoneración del pago del impuesto sobre la renta por quince (15) años improporables a partir del inicio de operaciones del nuevo proyecto HOTEL ALAMEDA COLONIAL, ubicado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua. b) Exoneración por una sola vez, hasta completar su equipamiento, del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes y equipos nuevos necesarios para la construcción e inicio de operaciones, conforme a listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo, que se detalla a continuación:

LISTADO DE BIENES A IMPORTAR APROBADO POR EL I.H.T., AL COMERCIANTE INDIVIDUAL BERNHARD KEVIN HECKER CARBAJAL, PARA LA OPERACIÓN DEL HOTEL ALAMEDA COLONIAL, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. SOLICITUD NO.059-2010.

Ítem	Descripción	Código	cantidad
1	Docena de sabanas	63023100	50
2	Docena de fundas	63023100	50
3	Docena de sabanas	63022100	50
4	Docena toallas de baño	63029100	50
5	Docena alfombra toalla de baño	63029100	50
6	Docena alfombra área para baño	5701900	50
7	Docena manteles varios colores	63025100	50
8	Bañeras	69101010	15
9	Estufa portátiles 2 hornillas buffet	85166000	10
10	Percoladora	85167100	15
11	Horno microondas	85165000	15
12	Mantenedor de comida incluyendo bandeja	75151090	10
13	Calentadora de comida eléctrico con rodos	85166000	5
14	Plancha eléctrica	85164000	25
15	Planchadora	94032000	20
16	Mesa para habitación	94035000	30
17	Mesa para restaurante	94032000	20
18	Sillas para habitación	94035000	30
19	Sofá 2 personas	94038000	10
20	Sofá 3 personas	94038000	10
21	Mesa de noche para habitación	94035000	30
22	Mesa de centro de sala	94035000	10
23	Escritorio con silla para habitación	94035000	30
26	Aspiradora	C7HSC887	10
27	Silla restaurante	94035000	50
28	Silla salón	94032000	150



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

29	Cama portátil	94032000	25
30	Data show	90084000	3
31	Ducha de baño	84818020	30
32	Aire acondicionado	84158200	15
34	Refrigeradora	84182900	3
35	Freezer	84183000	3
36	Freidora de pollo y papas	7221190	3
37	Licuada	85094000	5
38	Tostadora	85169900	5
39	Mueble de cocina	94036000	3
40	Mueble de bar	94036000	2
41	Vajilla (Juegos)	69111000	10
42	Lavadora industrial	84501100	5
43	Secadora industrial	84501200	5
44	Planchador industrial	84313000	5
45	Planchador camisas	84519000	5
46	Basurero de ropa	39260000	20
47	Pantalla	85299090	5
48	Grabadoras	85219090	15
49	Atril con equipo audio	85220000	5
50	Equipo de sonido	85185000	6
51	Mesa sala de conferencia	99036000	25
52	Cuadro de pared	97019000	30
53	Cenicero	39264000	100
54	Sistema de alarma	85318090	2
55	Cama doble	94035000	20
56	Cama unipersonal	94035000	15



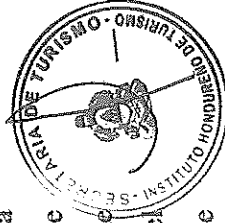
[Handwritten signature]

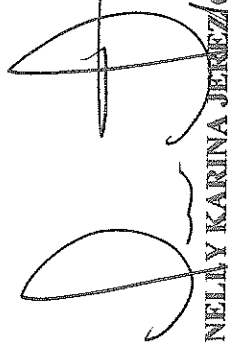
c) Exoneración del pago de impuesto y demás tributos que cause la importación de todo material impreso para promoción o publicidad de los nuevos proyectos o del país como destino turístico.

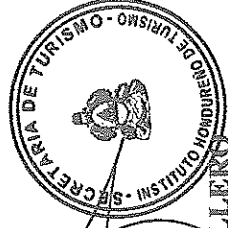
TERCERO: OBLIGACIONES: El señor **BERNHARD KEVIN HECKER CARBAJAL**, para el proyecto **HOTEL ALAMEDA COLONIAL**, ubicado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, deberá cumplir con la siguientes obligaciones: a) Invertir en las actividades turísticas autorizadas, conforme lo proyectado en el estudio de factibilidad que sustenta la solicitud, desarrollando el proyecto **HOTEL ALAMEDA COLONIAL**, ubicado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua. b) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizados para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No. - 131-98 de fecha treinta de Abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el Cuatro de Enero del año 2003. c) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la construcción e inicio de operaciones del proyecto **HOTEL ALAMEDA COLONIAL**, ubicado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y esta Secretaría de Estado a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. d) Si al término de tres (3) años de emitida la Resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos

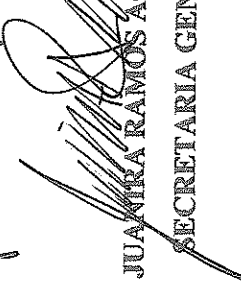
**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO**

correspondientes, no ha iniciado su operación, el interesado podrá solicitar una renovación por un año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios: de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducarán de pleno derecho. e) Notificar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo la fecha de inicio de operaciones del proyecto **HOTEL ALAMEDA COLONIAL**, ubicado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua. **CUATRO: SANCIONES:** Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. - Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, y la negativa de parte de el señor **BERNHARD KEVIN HECKER CARBAJAL**, para el proyecto **HOTEL ALAMEDA COLONIAL**, ubicado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos. **QUINTO:** Enviar copia de lo resuelto en ésta Resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. -NOTIFIQUESE.




NELLY Y KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO




JUANITA RAMOS AGUILAR
SECRETARIA GENERAL



EN -

la misma autoridad, y en fecha dieciseis (16)
del corriente, siendo las 10 de la noche,
notifícase al pbro. Hermano R. Hernandez
mudt, de la resolución que dicta, para
enfrendar para constancia



M. Hernandez

